

## **EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Territorial manifiesta que una de las facultades del Consejo Provincial es la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 136, párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Territorial manifiesta que; corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio  
.....

Que, el marco legal aplicable, a nivel nacional, regional y provincial establece la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas para la gestión y control ambiental dentro de la jurisdicción de la provincia, incluyendo la facultad de emisión de autorizaciones ambientales para proyectos a ejecutarse en su territorio.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, como integrante del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (SNDGA) con competencias en prevención y control de la contaminación ambiental, debe disponer de los sistemas de gestión necesarios para el cumplimiento de la legislación y normativas ambientales de conformidad con el Art. 11 de la Ley de Gestión Ambiental.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas considera como fundamental que los proyectos, obras o acciones en operación o por ejecutarse en la provincia, con potenciales impactos ambientales, establezcan e implementen medidas de prevención, mitigación, control o compensación socio – ambiental, para lo cual se debe disponer de la acreditación e implementación del subsistema de evaluación de impacto ambiental para la emisión de permisos ambientales, así como de las competencias descentralizadas de calidad ambiental.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas asume los principios de la política ambiental nacional, de precaución y prevención, de responsabilidad económica del contaminador, de desarrollo sustentable, de participación ciudadana y de responsabilidad compartida, y en el marco de los objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, como la promoción del desarrollo sustentable integral, la gestión democrática con participación ciudadana, y la protección, recuperación y mantenimiento de los recursos naturales y el ambiente.

En el ejercicio de la atribución que le confiere el inciso final del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas